

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN SALARIAL PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO A PARTIR DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2023, ASÍ COMO UNA NUEVA CATEGORIZACIÓN DE PUESTO.

--- Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 10 de enero de 2023.

ANTECEDENTES

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. La reforma al artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional, se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

---III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---V. Que mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, designó como Consejeras y Consejero Electoral a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González y al ciudadano Martín González Burgos.

De igual manera, por Acuerdo INE/CG598/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía, como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el 04 de septiembre de 2022.

---VI. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre del 2022, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22 por el que se designa como Secretario Ejecutivo de este Instituto al Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas.

---VII. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG028/22 emitido en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023.

---VIII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 380 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 26 de diciembre de 2022, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, y:

CONSIDERANDO

1.- El artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3.- El artículo 3, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

4.- El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG028/22 emitido en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año, mismo en el que se determinó un monto de \$142,955,782.36 (ciento cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 36/100 m.n.).

5.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 380 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 26 de diciembre de 2022, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en el que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la cantidad de \$95,548,782.00 (noventa y cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.).

6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En apego a lo dispuesto por el artículo 1, párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, lo que ha permitido que, a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este órgano electoral, su balance presupuestario sea positivo.

8.- Ahora bien, como ya se mencionó en el considerando número uno del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, este Instituto es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

En ese sentido, este Instituto, en atención a lo que establece el artículo 3, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

9.- Que en el presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 se incluyó una actualización a los sueldos de las y los trabajadores de este órgano electoral en el capítulo presupuestal 1000 Servicios Personales, así mismo derivado de la realización de un análisis exhaustivo a las categorizaciones de puestos, este órgano electoral, considera indispensable incluir una nueva categoría denominada Analista "B" con un sueldo mensual bruto de \$43,292.40 (Cuarenta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 40/100 m.n.), en el cual se contempla una actualización salarial del 5%.

Por todo lo anterior, y a fin de asegurar el pleno ejercicio de las funciones y objetivos de este Instituto, guardando el debido cumplimiento de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como, la demás normatividad jurídica aplicable, y considerando que en este ejercicio fiscal se inicia los trabajos para la preparación del proceso electoral local 2023-2024, el cual conlleva una serie de actividades como son difusión de convocatorias para llevar a cabo el reclutamiento, selección y contratación de personal para la integración de los Consejos Electorales, instalación, equipamiento y soporte de los mismos, entre otros, lo cual conlleva mayores responsabilidades y cargas de trabajo, aunado a ello, que sin duda justifican la medida, se propone autorizar la actualización salarial para aplicarse a las percepciones de la totalidad del personal de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con el propósito de recuperar la pérdida del poder adquisitivo de su salario. Para ello, se requiere autorizar a la Titular de la Coordinación de Administración para que lleve a cabo los trámites administrativos necesarios con el fin de que dicha actualización se realice como sigue: a las y los Consejeros Electorales 10% a partir del 16 de enero del presente año, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional un 10% aplicando un 5% a partir del 16 de enero del presente año y otro 5% a partir del 01 de febrero del presente año y al resto del personal un 5% a partir del 16 de enero del presente año.

Es importante considerar que el 07 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución en la que la Comisión Nacional para los Salarios Mínimos autorizó un incremento del 20% a los salarios en todo el país, asimismo, el 10 de enero de 2023, se publicó en el mismo diario, la determinación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de incrementar en un 7.82% la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2023, esta última considerando los índices de inflación del 2022, por lo que el incremento salarial que se autoriza esta por debajo de los porcentajes autorizados para el 2023, tanto para el salario mínimo como para la Unidad de Medida y Actualización.

Luego entonces, por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:

ACUERDO:

---PRIMERO.- Se autoriza la actualización salarial y su fecha de aplicación, en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo.

---**SEGUNDO.**- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que aplique la actualización acordada a partir del día 16 de enero del presente año.

---**TERCERO.**- Se autoriza incluir una nueva categoría en los puestos del Instituto denominada Analista "B", en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo.

---**CUARTO.**- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que disponga lo necesario, para dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo.

---**QUINTO.**- Publíquese en los estrados y en el sitio web de este Instituto.



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



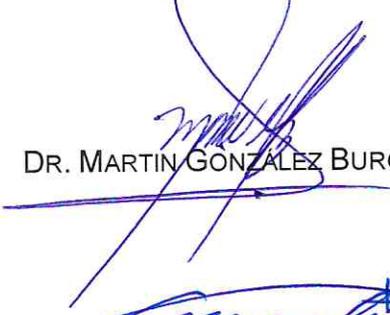
MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS



LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO



LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX



DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS

LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN



LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ